



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE**

**FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL  
NO. 2014-00165-00**

<b>PROCESO</b>	<b>CLASE DE ESCRITO</b>	<b>COMIENZA A CORRER EL TRASLADO</b>	<b>TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO</b>
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00165-00	Liquidación de Crédito	Miércoles 24 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.	Viernes 26 de abril de 2024 a las 5 P, M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 11 de abril de 2023 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutado, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web.

**PAULO ANDRES GUTIERREZ ARENAS  
SECRETARIO**

**ART.446 CGP:** De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

*Farid Garrido Guerra*

ABOGADO

Carrera 8 N° 9 – 59 Sincé – Sucre

E-mail: fagague@hotmail.com Cel. 3002591716

---

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ – SUCRE**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR MARINA SIERRA  
SEVERICHE CONTRA DAIMER MERLANO**

RADICADO: 2014-165

**FARID GARRIDO GUERRA**, abogado conocido de autos, dentro del asunto de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal para el caso presente para su consideración y posterior aprobación la diligencia de Liquidación Adicional de Crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP, la cual hago de la siguiente forma:

### **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO**

**CAPITAL** : \$ 8.090.000

#### **ULTIMA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

(Enviada por correo institucional el Agosto 18 de 2021)

INTERESES MORATORIOS: 2.61% = 211.149

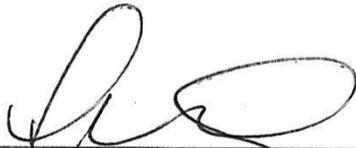
(De 7 de agosto de 2021 a 7 de Abril de 2023) = 20 meses : \$ 4.222.980

**TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO.....\$ 4.222.980**

En los anteriores términos dejo presentado para su consideración y posterior aprobación la anterior diligencia.

Renuncio a ejecutoria y notificación del auto favorable a esta petición.

Atentamente,



**FARID GARRIDO GUERRA**

C.C. N° 92.031.100 de Sincé

T.P. 126015 DEL C.S.J.